

hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.-

Miengo, 11 de abril de 2006.-El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

06/4966

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Exposición pública de las Tasas por Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable y de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre del 2006.

Por Resolución de Alcaldía de 3 de abril de 2006 se ha aprobado la matrícula y liquidación de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de alcantarillado correspondiente al primer trimestre del año 2006.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicha matrícula y liquidación estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del SEMAS, en General Dávila no 330 (Pronillo), donde podrán examinarlas durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las modalidades de ingreso serán las siguientes:

-Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos ó Cajas de Ahorro:

- Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta

-Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos:

- En cualquier oficina de Caja Cantabria ó en la Caja del SEMAS, sita en las oficinas de Pronillo en General Dávila nº 330, atendiendo a las condiciones del documento de cobro que les ha sido remitido a su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 4 de abril de 2006.-El alcalde, P. D. el presidente, Iñigo de la Serna Hernaiz.

06/4960

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Emplazamiento en recursos contencioso-administrativos 40/06 y 50/06.

Con el fin de dar cumplimiento a los solicitado en el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santander, relativos a los recursos contencioso-administrativos interpuestos por MEDIAMIX CANTABRIA S.C. (40/06 y 50/06), contra el acuerdo adoptado el 18 de noviembre de 2005 por el Consejo de Gobierno de Cantabria por el que se declara la validez del acto licitatorio y se adjudican provisionalmente la concesión de emisoras a diversas empresas.

Se ha remitido copia autenticada del expediente que motivó la resolución impugnada debidamente foliado, cosido y con índice a dicha Sala.

De igual manera, y conforme establece el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le

notifica emplazándole para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala.

Santander, 18 de abril de 2006.-El técnico de Explotación, Julián Gurbindo Pis.

06/5117

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de archivo de solicitud de arbitraje número 620/05/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 620/05/ARB formulada por don Alejandro Zarrabeitia de Diego frente a la empresa denominada «Ejanorte, S. L.» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2006.-El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

06/4533

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de archivo de solicitud de arbitraje número 1487/05/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1487/05/ARB formulada por don Andrés Benedicto Arnáiz frente a la empresa denominada «Grupo Relax Norte, S. L.» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del